



Resolución Jefatural

Nº 100-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 13 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 274-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT1/HACE del 02 de octubre del 2023, elaborado por el Profesional de Expedientes Técnicos y Seguimiento de Obras; el Informe N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-OFI del 04 de octubre del 2023, emitido por el Especialista Legal de Obras a cargo de la Asesoría Técnica para la Coordinación General, el Proveído N° 082-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-PAII del 05 de octubre del 2023, expedido por el Asesor Técnico en Diseño y Ejecución de Obra de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; y, el Informe N° 076-2023-MINAM/VMGA/GICA-AL del 06 de octubre del 2023, elaborado por la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2019-MINAM del 06 de junio del 2019, el Ministerio del Ambiente designó a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, como Unidad Ejecutora de la IOARR "Construcción de Celdas para Residuos; en el (la) Sistema de Almacenamiento y Barrido, Recolección y Transporte, Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali", con Código Único de Inversión N° 2448212, en lo referente a la elaboración del Expediente Técnico y documentos equivalentes y ejecución física de las inversiones del mismo;

Que, con fecha 14 de junio del 2023, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (la Entidad) y el CONSORCIO SAN LORENZO suscribieron el Contrato N° 050-2023-MINAM-VMGA-GICA, para la ejecución del Saldo de la Obra "Construcción de celdas para residuos; en el (la) sistema de almacenamiento y barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali" por S/ 5'029,820.02 (Cinco Millones Veintinueve Mil Ochocientos Veinte con 02/100 soles);

Que, el CONSORCIO SAN LORENZO remitió al Inspector de Obra, la Carta N° 010-CDTC-RC/CSL-2023 del 29 de julio del 2023, conteniendo la Carta N° 008-PCA-RO/CSL-2023 de la misma fecha, elaborada por su Residente de Obra, a través de la cual corrió traslado del ensayo de proctor que sustentaba el cambio de cantera y los planos replanteados corregidos PR-06 y PR-07;

Que, mediante Carta N° 07-2023-Inspector-EAMB del 31 de julio del 2023, el Inspector de Obra, corrió traslado a la Entidad del documento denominado "Informe Técnico sobre Mayores Metrados en Celdas 5 y 4" donde -entre otros- expresó: (i) que, en el caso materia de autos, se habían registrado



los hechos en el cuaderno de obra, e informes semanales; (ii) que, los mayores metrados correspondían a las partidas del área operativa, (iii) que, el mayor metrado estimado considerando los trabajos de replanteo de obra en las Celdas N° 05 y N° 04 en la Partida 02.03.02.02 Relleno con Material de Préstamo era de 4,521.90 m³; y, (iv) que, el presupuesto estimado para el mayor metrado era de S/ 204,026.85 (Doscientos Cuatro Mil Veintiséis con 85/100 soles), con una incidencia de 4.56% respecto del presupuesto contratado;

Que, mediante Informe N° 158-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE del 07 de agosto del 2023, el Profesional de Expedientes Técnicos y Seguimiento de Obras de la Coordinación Técnica de la Entidad se pronunció sobre lo manifestado por el Inspector de Obra, concluyendo que, resultaba necesario que, se adjuntasen los documentos que evidenciaran la autorización de la ejecución de los mayores metrados y la comunicación a la Entidad; informe que fue validado por el Asesor Técnico de la Coordinación General, con Proveído N° 068-2023-MINAM/BMGA/GICA/CG/AT-JGPG de la misma fecha. Es así que, con Carta N° 458-2023-MINAM-VMGA-GICA del 07 de agosto del 2023, se corrió traslado al Inspector de Obra del Informe N° 158-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE, a fin que cumplierse con subsanar las observaciones formuladas en dicho informe;

Que, mediante Carta N° 013-2023-Inspector-EAMB del 09 de agosto del 2023, el Inspector de Obra envió a la Entidad, el documento denominado "Complementación del Informe sobre Mayores Metrados en Celdas 5 y 4", dando respuesta a las observaciones formuladas y adjuntando la documentación que le fuera requerida con el Informe N° 158-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE, entre ella, copia de los asientos registrados en el Cuaderno de Obra.

Que, con Carta N° 017-2023-Inspector-EAMB del 15 de agosto del 2023, el Inspector de Obra remitió a la Entidad, el documento denominado "Informe Técnico sobre Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 1 en Celdas 4-5", donde -entre otros- manifestó: (i) que, con Carta N° 07-2023-Inspector-EAMB del 31/07/2023, complementada con Carta N° 013-2023-Inspector-EAMB dio cuenta de los mayores metrados en la Celdas 4 y 5; (ii) que, el mayor metrado ascendía a S/ 204,017.39 (Doscientos Cuatro Mil Diecisiete con 39/100 soles), con una incidencia de 4.06%; y, (iii) que, debía procederse a realizar las acciones administrativas por parte de la Entidad, para la cancelación de los trabajos ejecutados en las partidas detalladas en el informe, pertenecientes a la Obra;

Que, el 15 de agosto del 2023, la Entidad y el CONSORCIO ENVIRONMENT firmaron el Contrato N° 092-2023-MINAM-VMGA-GICA para la prestación del "Servicio de Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra Construcción de celdas para residuos; en el (la) sistema de almacenamiento y barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali" Es así que, en virtud del referido contrato, el consorcio en mención asumió la supervisión de la ejecución de la obra materia del Contrato N° 050-2023-MINAM-VMGA-GICA;

Que, mediante Informe N° 191-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE del 23 de agosto del 2023, el Profesional de Expedientes Técnicos y Seguimiento de Obras de la Coordinación Técnica de la Entidad, concluyó lo siguiente: (i) que, la Entidad había tomado conocimiento de la autorización de los mayores metrados en movimientos de tierras en las Celdas N° 05 y N° 04, correspondiente a la ejecución del saldo de la Obra; y, (ii) que, el Contratista conjuntamente con la Supervisión debían realizar los cálculos correctos y reales, los mismos que debían ser sustentados en la valorización de los mayores metrados ejecutados en la obra respectiva;

Que, con Carta N° 519-2023-MINAM/VMGA/GICA del 25 de agosto del 2023, la Entidad corrió traslado al CONSORCIO SAN LORENZO del Informe N° 191-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE, solicitándole efectuar los cálculos correctos y reales, debiendo estos sustentarse en la valorización de los mayores metrados ejecutados en obras;

Que, con Informe N° 215-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT-HACE del 15 de setiembre del 2023, el Profesional de Expedientes Técnicos y Seguimiento de Obras de la Coordinación Técnica de la Entidad, concluyó que, debía solicitarse al Supervisor de Obra realizar la revisión de la valorización de mayores metrados y emitir la opinión respecto de ella. Es así que, mediante Carta N° 630-2023-MINAM-



VMGA-GICA del 25 de setiembre del 2023, la Entidad corrió traslado al Supervisor de Obra del informe en referencia;

Que, con Carta N° 012-2023/ENVIRONMENT del 26 de setiembre del 2023, el Supervisor de Obra corrió traslado a la Entidad de la Carta N° 007-2023-MINAM-JSO/JRDLM de la misma fecha, elaborada por su Jefe de Supervisión, quien expresó que, en atención a la Carta N° 630-2023-MINAM-VMGA-GICA, adjuntaba el informe de supervisión de la revisión y análisis de los mayores metrados aprobados por el Inspector de Obra, precisó, además, que el CONSORCIO ENVIRONMENT asumió la supervisión de la Obra el 16 de agosto del 2023. Es así que, el Jefe de Supervisión anexó a su carta, el Informe N° 007-2023-MINAM-JSO/JRDLM, conteniendo el "Informe de Revisión y Opinión de Valorización de Mayores Metrados N° 01, donde este último concluyó:

- (a) Que, los mayores metrados N° 1 correspondientes a la Partida 02.03.02.02 Relleno con Material de Préstamo, aprobado por el Inspector de Obra, Ing. Enzo Asael Morales Berrio, en la Celda N° 04 hacían un total de 3612.50 m3 corregidos y en la Celda N° 05 hacían 4,222.99 m3, habiéndose seguido el procedimiento indicado en el numeral 205.02 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- (b) Que, el total de m3 de relleno con material de préstamo en las Celdas N° 04 y N° 05 era de 7,835.49 m3.
- (c) Que, en el Expediente Técnico de Obra podía apreciarse que, en la Partida 02.03.02.02 Relleno con Material de Préstamo se había consignado un metrado de 3,320 m3.
- (d) Que, el total de relleno con material de préstamo en las Celdas N° 05 y N° 04 era igual a 7,835.49 m3, volumen al que tenía que descontársele los metrados correspondientes a la Partida 02.03.02.02 Relleno con Material de Préstamo del Expediente Técnico de Obra que era igual a 3,320 m3, obteniéndose un total de mayores metrados de 4,515.49 m3.
- (e) Que, siendo el precio unitario de la Partida 02.03.02.02 Relleno con Material de Préstamo S/ 35.50 (Treinta y Cinco con 50/100 soles), el costo de la ejecución de ellos mayores metrados N° 1 correspondientes a las Celdas N° 05 y N° 04 ascendía a la suma de S/ 203,734.53 (Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 53/100 soles)
- (f) Que, luego de la revisión de la valorización de mayores metrados de Obra N° 01 por parte de la Supervisión, recomendaba a la Entidad realizar los trámites correspondientes para el pago respectivo.

Que, mediante Informe N° 274-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE del 02 de octubre del 2023, el Profesional de Expedientes Técnicos y Seguimiento de Obras de la Coordinación Técnica de la Entidad, concluyó: (i) que, la valorización de mayores metrados de obra N° 01 había cumplido todos los procedimientos establecidos en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; (ii) que, dicha valorización había sido revisada por el CONSORCIO ENVIRONMENT, en su calidad de Supervisor de la Obra, y, que, en consecuencia, era procedente, otorgando su conformidad técnica para aprobación y pago; y, (iii) que, el monto de la valorización de mayores metrados de obra N° 01 era de S/ 203,734.53 (Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 53/100 soles), teniendo una incidencia de 4.05% respecto al contrato vigente, porcentaje que era inferior al límite establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-OFI del 04 de octubre del 2023, el Especialista Legal de Obras a cargo de la Asesoría Técnica para la Coordinación General de la Entidad, concluyó: (i) que, vistos los informes técnicos y sus respectivos documentos, se habría seguido el procedimiento previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación del pago de mayores metrados por S/ 203,734.53 (Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 53/100 soles), con una incidencia de 4.05% respecto del contrato vigente, porcentaje que era inferior al 15% establecido en el Reglamento de la Ley en mención;

Que, con Proveído N° 082-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-PAII del 05 de octubre del 2023, el Asesor Técnico en Diseño y Ejecución de Obra de la Entidad dio cuenta de su conformidad con el contenido de los Informes N° 274-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/CT1/HACE y N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-OFI, validándolos y trasladándolos al representante de la Entidad, a fin que se continuase con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 076-2023-MINAM/VMGA/GICA-AL del 06 de octubre del 2023, la Asesora Legal concluyó, entre otro, que se habría cumplido el procedimiento regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la autorización de pago de los mayores metrados ejecutados en las Celdas N° 05 y N° 04 del Saldo de la Obra "Construcción de celdas para residuos; en el (la) sistema de almacenamiento y barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali";

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se define al metrado como el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida, y, a los mayores metrados como, el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, el Reglamento en mención en su artículo 194 prevé, entre otros, que, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. Asimismo, establece que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados. Agrega que, los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato;

Que, asimismo, el Reglamento en cuestión en su artículo 205 establece, entre otros, que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Asimismo, establece que, el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y, el supervisor autoriza su ejecución, siempre que, no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Agrega, además que, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, precisando que, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 285-2023-MINAM y N° 293-2023-MINAM y en la Resolución Viceministerial N° 001-2023-MINAM/VMGA, contando con los vistos del Asesor Técnico en Diseño y Ejecución de Obra de la Entidad, del Especialista Legal de Obras a cargo de la Asesoría Técnica para la Coordinación General y de la Asesora Legal de los Programas a cargo de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 050-2023-MINAM-VMGA-GICA, suscrito con el contratista CONSORCIO SAN LORENZO, para la Saldo de la Obra "Construcción de celdas para residuos; en el (la) sistema de almacenamiento y barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali" por el monto de **S/ 203,734.53 (Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 53/100 soles)** incluido impuestos, que representa una incidencia del 4.05% del monto del contrato original.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución al Contratista, CONSORCIO SAN LORENZO, a la supervisión de la obra, CONSORCIO ENVIRONMENT, así como a la Coordinación Administrativa, a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación Administrativa la publicación de la presente Resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

